

BOLETÍN INFORMATIVO

La reforma de la jubilación flexible va a permitir a los pensionistas volver a trabajar como autónomos y cobrar una parte de su pensión.

Hasta entonces, esta modalidad estaba pensada principalmente para trabajos por cuenta ajena a tiempo parcial, pero con la nueva norma se abre la puerta también al trabajo por cuenta propia.

De este modo, se busca facilitar que una persona ya jubilada pueda reincorporarse al mercado laboral sin perder por completo su pensión.

Pero no debe confundirse con la jubilación activa, porque funcionan de forma distinta y pueden tener efectos económicos muy diferentes.

¿En qué consiste la nueva jubilación flexible para autónomos?

La nueva jubilación flexible permite que una persona que ya cobra una pensión contributiva de jubilación pueda volver a trabajar como autónomo y mantener una parte de esa pensión.

Pero la gran novedad es que los autónomos también podrán acogerse a esta fórmula.

Es decir, un jubilado va a poder iniciar una actividad por cuenta propia, facturar como autónomo y seguir cobrando hasta **el 25 % de su pensión** mientras desarrolla esa actividad compatible.

Eso sí, para acceder a esta modalidad el pensionista no debe haber estado dado de alta en el RETA durante **los tres años anteriores** a su jubilación.

Por tanto, esta opción va a ser adecuada para personas que ya se habían retirado y que, pasado un tiempo, quieren volver a desarrollar una actividad profesional.

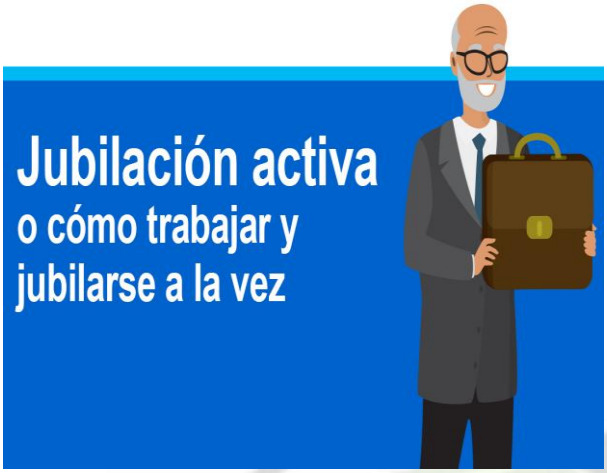
Por ejemplo: un consultor, un arquitecto, un asesor o un profesional liberal que ya está jubilado y quiere aceptar algunos encargos, iniciar una pequeña actividad o volver parcialmente al mercado.

Además, **no será necesario esperar un año** desde la jubilación para acceder a esta modalidad, lo que supone una interesante ventaja.

¿Qué es la jubilación activa del autónomo?

La **jubilación activa** es una modalidad que permite al autónomo seguir desarrollando su actividad

profesional una vez ha alcanzado la edad ordinaria de jubilación, y al mismo tiempo cobrar una parte (o en algunos casos, la totalidad) de su pensión de jubilación.



Esto significa que el autónomo no tiene que renunciar por completo a su negocio o actividad para poder empezar a cobrar la pensión.

De hecho, es una fórmula pensada para facilitar una transición más suave hacia el retiro, manteniendo una actividad laboral reducida o limitada, y beneficiándose a la vez **de ingresos por jubilación**.

☞ Cuantía de la jubilación activa del autónomo

La cuantía de la pensión que recibe el autónomo en jubilación activa dependía de si cumplía o no con la condición de tener contratado a un trabajador:

• **50 % de la pensión de jubilación**: la opción general. El autónomo puede seguir trabajando y cobrará la mitad de la pensión que le correspondería. El otro 50 % queda "congelado" hasta que cese completamente la actividad laboral.

• **100 % de la pensión de jubilación**: se concede a aquellos autónomos que, además de seguir en activo, tienen contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena. En este caso, la pensión no se reduce, y el autónomo recibe el 100 % mientras sigue con su negocio en funcionamiento.

El importe de la pensión no se revaloriza ni se modifican las condiciones mientras se mantenga la actividad. Solo una vez que el autónomo se jubile de forma completa, se aplicarán las posibles actualizaciones.

No obstante, esto se ha mejorado con los **últimos cambios introducidos.**

☞ Cotización del autónomo

Aunque el autónomo esté jubilado parcialmente, debe seguir cotizando mientras mantenga su actividad económica.

La cotización en este caso es reducida, pero obligatoria.

• **Cotización por incapacidad temporal y contingencias profesionales**: son obligatorias. Aunque el autónomo esté cobrando una pensión, debe seguir cotizando por estas coberturas mientras siga trabajando.

• **No se cotiza por jubilación**. Ya que el autónomo ya ha accedido a esta prestación, no tiene sentido seguir cotizando por ella.

En cuanto a la base de cotización, el autónomo puede elegir la que desee dentro de los márgenes establecidos legalmente, igual que en cualquier otro momento de su carrera.

La cuota dependerá de la base elegida, aunque en general será inferior a la cuota ordinaria que se paga antes de la jubilación.



☞ Cambios en la jubilación activa de los autónomos

En 2025 entraron en vigor **importantes cambios** en la jubilación activa para los trabajadores autónomos con el nuevo Real Decreto-ley 11/2024.

Esta reforma **flexibiliza los requisitos y mejora las condiciones** para compatibilizar pensión y trabajo, algo especialmente importante para quienes desean seguir con su actividad tras alcanzar la edad de jubilación.



📌 Acceso más fácil a la jubilación activa

Una de las principales novedades es que ya no será necesario haber cotizado 35 años ni tener derecho al 100 % de la base reguladora para acceder a la jubilación activa.

A partir de ahora, **basta con haber cumplido la edad legal de jubilación y contar con 15 años cotizados**, los mismos requisitos que se exigen para la jubilación ordinaria.

Este cambio supone una gran ayuda para miles de autónomos con carreras laborales irregulares o que comenzaron a trabajar por cuenta propia en etapas tardías, y por tanto no alcanzaban antes el mínimo de años requerido.

📌 Mejoras en las cuantías de la pensión

Otra mejora destacada es que **todos los autónomos podrán llegar a cobrar el 100 % de su pensión mientras siguen en activo**, independientemente de si tienen o no empleados a su cargo.

Hasta ahora, solo quienes contrataban a trabajadores podían acceder al importe completo.

La pensión se irá incrementando de **forma progresiva** en función del tiempo que se retrase la jubilación:

• 1 año de demora: 45 % de la pensión.

• 2 años: 55 %.

• 3 años: 65 %.

• 4 años: 80 %.

• 5 años: 100 % de la pensión compatible con el trabajo.

📌 Compatibilidad con la jubilación demorada

Además, **se elimina la anterior incompatibilidad entre la jubilación activa y los incentivos por jubilación demorada**.

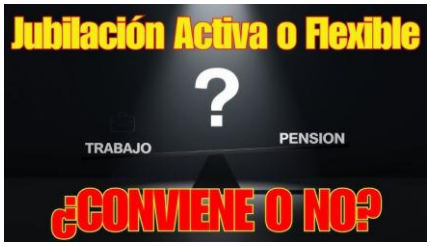
Esto significa que los autónomos que retrasen su jubilación y acumulen bonificaciones, podrán acceder a la jubilación activa sin perder esos beneficios, y además aplicarlos cada seis meses en lugar de anualmente.

Como hemos visto, la jubilación activa del autónomo es una herramienta útil para quienes desean seguir trabajando una vez alcanzada la edad legal de jubilación, sin tener que renunciar del todo a sus ingresos o a su actividad profesional.

Permite mantener una rutina laboral, aprovechar la experiencia acumulada y, al mismo tiempo, beneficiarse del cobro de la pensión, ya sea parcial o completa.

📌 Diferencias entre jubilación flexible y jubilación activa

Aunque ambas opciones permiten compatibilizar pensión y trabajo, la jubilación flexible y la jubilación activa no son lo mismo.



La **jubilación flexible** se solicita cuando la persona ya está jubilada. Primero accede a la pensión y, después, decide volver a trabajar de forma compatible.

Por su parte, la **jubilación activa** está pensada para quienes quieren seguir trabajando al llegar a la edad de jubilación, sin abandonar del todo su actividad. Esta suele ser una vía más interesante para autónomos que quieren mantener su negocio en marcha.

La diferencia económica también es importante.

Porque en la nueva jubilación flexible para autónomos, el pensionista podrá cobrar hasta **el 25 % de la pensión** mientras trabaja por cuenta propia.

Mientras que en la jubilación activa el porcentaje de pensión compatible puede aumentar progresivamente en función del tiempo que se demore el acceso a la jubilación ordinaria, desde el **45 % hasta el 100 %** en determinados supuestos.

Y otra diferencia a tener en cuenta está en el **momento de acceso**:

Modalidad	¿Cuándo se solicita?	Pensión compatible	Cuándo conviene
Jubilación flexible	Después de estar jubilado	Hasta el 25 % para autónomos	Al volver a trabajar tras jubilarse
Jubilación activa	Al mantener la actividad al llegar a la jubilación	Porcentajes progresivos	Al seguir trabajando sin retirarse del todo

Por eso, aunque la jubilación flexible abre una nueva puerta para los autónomos jubilados, no siempre podría ser la opción más rentable.

📌 Entonces, ¿cuál es la mejor opción para un autónomo?

Pues va a depender del **punto de partida**.

Si ya estás jubilado y quieres volver a realizar una actividad por cuenta propia, la nueva jubilación flexible puede ser una alternativa útil, ya que te permite regresar al mercado laboral sin renunciar completamente a la pensión.



Pero si eres autónomo y **todavía no te has jubilado**, la jubilación activa puede resultar más interesante en muchos casos. Sobre todo, si quieres mantener tu negocio, seguir facturando y acceder a un porcentaje de pensión más alto con el paso del tiempo.

La **jubilación flexible** puede encajar mejor cuando:

- Ya cobras una pensión de jubilación.
- No has estado dado de alta en el RETA en los tres años anteriores a jubilarte.
- Quieres volver a trabajar de forma limitada.
- No necesitas cobrar la pensión completa mientras desarrollas esa actividad.
- Mientras que la jubilación activa puede ser mejor si:
- Sigues al frente de tu negocio.
- Quieres planificar tu retiro sin cortar de golpe la actividad.
- Te interesa compatibilizar pensión y trabajo con mejores porcentajes.
- Puedes esperar o demorar el acceso para mejorar las condiciones.